

AGUADA - SANTANDER

ACUERDO ACMAS-002-012-2021 (noviembre 28 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. ACMAS-002-021- 2012 DE DICIEMBRE 03 DE 2012 ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN ELARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADA"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas porlos artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la constitución política, ley 14 de 1983, decreto ley 1333 de 1986, ley 44 de 1990 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002 y artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, se creó el impuestounificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin dereducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamentese acojan al régimen.
- 2. Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 delEstatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreasa bomberilque se encuentran autorizadas en los municipios.
- 3. Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidadcon el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio: "Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de



numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestosen las leyes vigentes.

- 4. Que se hace necesario adicionar parágrafos al artículo 99 del Acuerdo No. ACMAS-002-021-2012 de Diciembre 03 de 2012 Estatuto Tributario del Municipio de AguadaSantander, estableciendo las tarifas del impuesto de industria y comercio con el finde determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.
- 5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

Artículo 1º. Adiciónense los siguientes parágrafos al artículo 99 del Acuerdo No. ACMAS-002-021-2012 de Diciembre 03 de 2012 Estatuto Tributario del Municipio de Aguada Santander, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

PARÁGRAFO 4: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
	101	7
Industrial	102	7
	103	7
	104	7
	201	10
Comercial	202	10
	203	10
	204	10
	301	10
	302	10
Servicios	303	10
	304	10
	305	10



Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativade las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 del 03 de Agosto de 2020.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de AGUADA SANTANDER establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACMAS-002-021-2012 de Diciembre 03 de 2012 en su artículo 99.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa 82

Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa Sobretasa Bomberil % de la Tarifa

3

PARÁGRAFO 5 BASE GRAVABLE: La base gravable para el cálculo del impuesto de industria y comercio consolidado serán los ingresos ordinarios percibidos en el respectivo año gravable. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como lasdevoluciones, rebajas, descuentos y las ventas de activos fijos.

PARÁGRAFO 6 DOS O MAS ACTIVIDADES: Cuando un mismo contribuyente del régimen simple de tributación -SIMPLE realice dos o más actividades empresariales, este estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 908 del estatuto tributario.

PARÁGRAFO 7 CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSOLIDADO: El Municipio de Aguada Santander en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento Para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especialde la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

PARÁGRAFO 8 EFECTOS: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacerla administración municipal.



PARÁGRAFO 9 AUTORRETENCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo 2º. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLICAQUESE Y CUMPLASE

Dado en Aguada Santander, el veintiocho (28) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ALBERTO SANCHEZ ORTIZ
Honorable Presidente Concejo Municipal de Aquada

Valentina ARDILA CRUZ VALENTINA ARDILA CRUZ Secretaria Concejo Municipal de Aguada

CONCEJO MUNICIPAL



AGUADA - SANTANDER

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADA SANTANDER

A.C.M.A.S-005-022-2021

CERTIFICA:

Que el acuerdo No. ACMAS-002-012-2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO A.C.M.A.S-002-021-2012 DE DICIEMBRE 03 DE 2012 ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADA" debatido y aprobado en dos sesiones, diferentes durante el día 23 de noviembre en sesión de Comisión y el día 28 de noviembre en plenaria.

Se expide en Aguada a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Alberto Sanchez Ortiz ALBERTO SANCHEZ ORTIZ Presidente Concejo Municipal

VALENTINA ARDILA CRUZ Secretaria Concejo Municipal



MUNICIPIO AGUADA SANTANDER

NIT. 890210928-1

CÓDIGO	AMAS-SGO-012
VERSIÓN	2
FECHA DE MODIFICACIÓN	25/08/16
PAGINA	5 de 6



ACUERDO MUNICIPAL

POR MEDIO DEL CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No. ACMAS-002-012-2021 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER

HACE CONSTAR

Que el día 30 de noviembre de 2021, recibí procedente del Honorable Concejo Municipal de la localidad, el Acuerdo Municipal ACMAS-002-012-2021 del 28 de noviembre de @021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. ACMAS-002-021-2012 DE DICIEMBRE 03 DE 2012 ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTIQULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADA". En la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal/para su respectiva sanción.

Secretaria General y de Gobierno

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE AGUADA SANTANDER

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo Municipal No. ACMAS-002-012-2021 del 28 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. ACMAS-002-021-2012 DE DICIEMBRE 03 DE 2012 ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADA" estando dentro del término legal, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y la constancia secretarial que antecede, se procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. ACMAS-002-011-2021 del 30 de noviembre de 2021. Será publicado de conformidad a lo establecido en los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 29, numerales 5 y 7 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 115 del Decreto 1333 de 1986 y se le dará el trámite correspondiente.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Aguada, Santander, el primer (01) día del mes de diciembre de 2021.

Arg. OSCAR MAURICIO SANCHEZ SANTAMARIA

Alcalde Municipal



MUNICIPIO AGUADA SANTANDER
NIT coccioco i

ACUERDO MUNICIPAL

NIT. 890210928-1

CÓDIGO	AMAS-SGO-012
VERSIÓN	2
FECHA DE MODIFICACIÓN	25/08/16
PAGINA	6 de 6



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo Municipal No. ACMAS-002-012-2021 del 28 de noviembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. ACMAS-002-021-2012 DE DICIEMBRE 03 DE 2012 ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADA" fue publicado el día de hoy en uno de los lugares de mayor concurrencia de esta localidad, (Artículo 178 de la Ley 4 de 1913, Artículos 115 y 116 del Código de Régimen Municipal, Decreto 1333 de 1986)

Aguada, Santander, el primer (01) día del mes de diciembre de 2021.

ARELIS CORTES CAMACHO
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Aguada, Santander